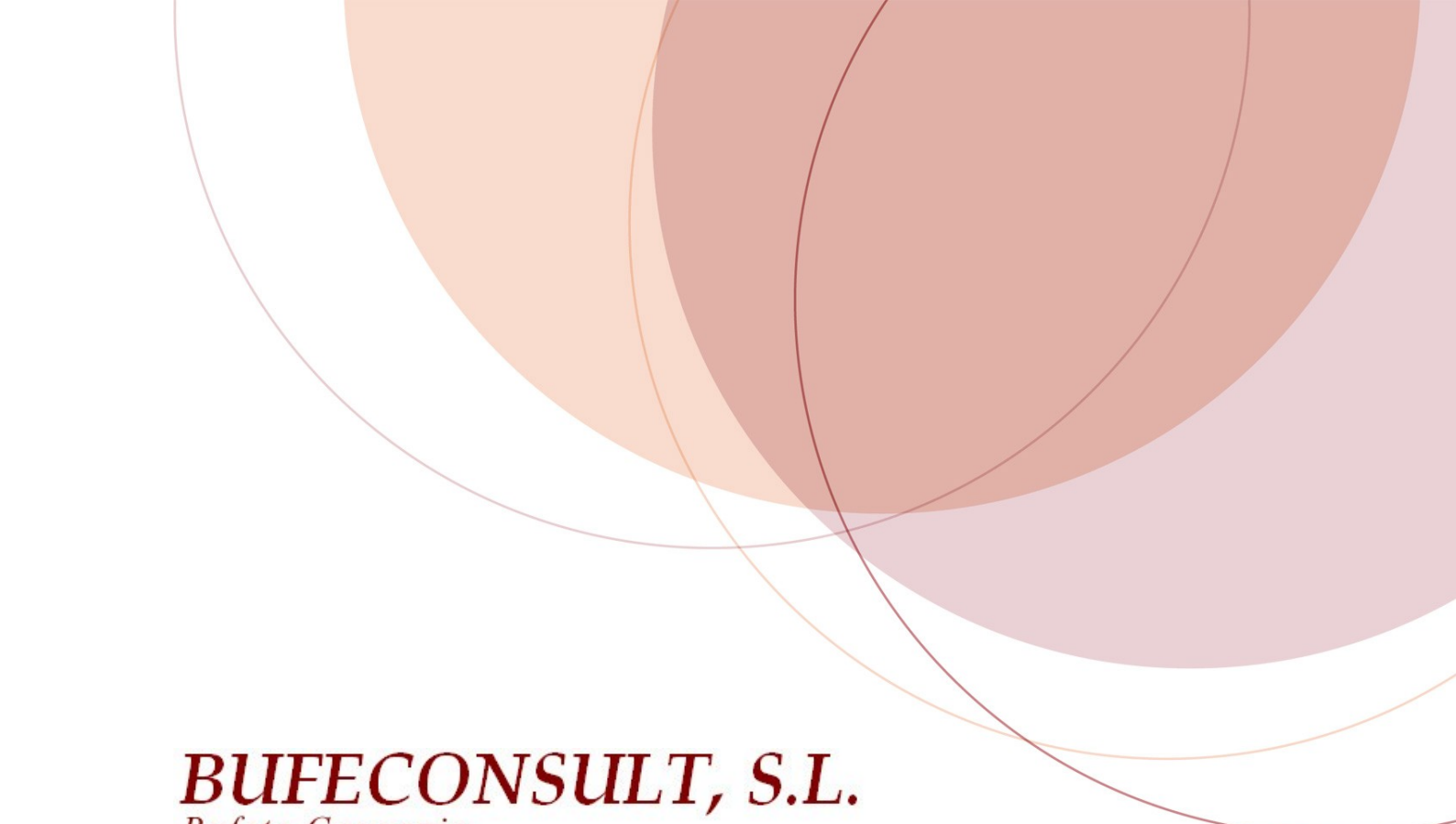




BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR julio 2021

En Este Boletín

- ¡Aprobado! Entra en vigor la ley antifraude.
- Cómo evitar notificaciones electrónicas durante las vacaciones.
- El BOE publica el texto definitivo de la Ley de teletrabajo.
- Nuevas líneas de financiación para financiar proyectos de emprendedores y pequeños negocios.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

¡Aprobado! Entra en vigor la ley antifraude.

El Congreso de los Diputados ha aprobado de manera definitiva la ley de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que incluye medidas como la limitación de los pagos en efectivo a 1.000 euros (anteriormente en los 2.500 euros) o la prohibición de las amnistías fiscales.

Te ofrecemos a continuación un resumen de las medidas más relevantes:

Pagos en efectivo superiores a 1000 euros

Se prohíben los pagos en efectivo superiores a **1000 euros** o su valor equivalente en moneda extranjera. Se reduce, por tanto, el límite máximo permitido hasta ahora, que era de 2.500 euros.

No podrán realizarse pagos en efectivo cuando una de las partes actúe como empresario o profesional desde el 11 de julio de 2021.

Los particulares con domicilio fiscal fuera de España también se verán limitados, reduciéndose el límite de pagos en efectivos de los 15.000 actuales hasta los 10.000 euros. Siempre que no actúe como empresario o profesional.

En el caso de operaciones entre particulares, el límite para las transacciones en efectivo se mantiene en los 2.500 euros.

Obligación de declarar las criptomonedas

Se incorpora la obligación de informar sobre la tenencia y operativa con monedas virtuales, tanto situadas en España como en el extranjero si afecta a contribuyentes españoles.

Por tanto, se exigirá información sobre saldos y titulares de las monedas, así como sobre todo tipo de operaciones que se hayan efectuado con ellas. Será obligatorio informar en el modelo 720 de declaraciones de bienes y derechos en el exterior sobre la posesión de criptodivisas en el extranjero.

El valor de referencia del Catastro se convertirá en la base imponible de los tributos patrimoniales

El texto contempla una reforma que permitirá que el valor de referencia del catastro sea la referencia para la base imponible de los tributos patrimoniales de los bienes inmuebles, afectaría a los siguientes impuestos:

- Impuesto de Patrimonio sobre inmuebles cuya base imponible haya sido el valor de referencia del catastro.
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- Impuesto de Sucesiones y donaciones.
- Actos Jurídicos Documentados.

Según la nueva Ley, el nuevo valor de referencia no podría ser superior al valor de mercado.

En los 20 primeros días de diciembre, la Dirección General del Catastro publicará en el BOE los valores de referencia de cada inmueble, que podrán consultarse en la Sede Electrónica del Catastro. Cuando no exista valor de referencia o no pueda ser certificado por el Catastro, la base imponible será la cantidad mayor de estas: valor declarado por el contribuyente o valor de mercado.

Tributación de las SOCIMI y SICAV

Para las Sociedades de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI) se establece un tipo de tributación del 15 por ciento.

Además, en lo que se refiere a las sociedades de inversión de capital variable (SICAV), se refuerza su control mediante un requisito de inversión mínima de 2.500 euros, o de 12.500 euros en el caso de una sociedad por compartimentos, para los socios que, como mínimo, tienen que ser cien.

Amnistías tributarias

Dado que se entiende que éstas suponen una discriminación hacia los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales. Las amnistías fiscales permiten regularizar patrimonios no declarados en condiciones más ventajosas que si hubieran tributado de manera habitual y normal.

Lista de deudores a la Hacienda Pública

Se amplía por la reducción del límite de deuda que determina la incorporación del deudor al listado que pasa de 1.000.000 de euros a sólo 600.000 euros. Además, el texto legal contempla que en la lista han de incluirse, no sólo los deudores principales, sino también aquellos que se declaren responsables solidarios de la deuda por sus conductas activas o por omisión.

Prohibición de uso y tenencia de software empleado para ocultar ventas

La norma impide la producción, la tenencia o el uso de sistemas y aplicaciones informáticas de gestión contable que consiguen manipular y falsear la contabilidad de las empresas, con el objetivo de ocultar a ojos de la Administración Tributaria una parte de su facturación y así rebajar la factura fiscal.

La norma exige que los sistemas electrónicos utilizados en la contabilidad o la gestión empresarial se ajusten a unos requisitos que garanticen la integridad, conservación, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de las operaciones.

Lista de paraísos fiscales

Otra medida que se incluye es la revisión de las jurisdicciones integrantes de la lista de paraísos fiscales. La evolución del concepto de paraíso fiscal al de jurisdicción no cooperativa en los foros internacionales OCDE y Consejo de la Unión Europea hace necesario aplicar regulaciones más exigentes y coordinadas internacionalmente.

¿A qué sanciones se enfrentan las empresas por el incumplimiento de la limitación de pagos en efectivo?

La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del **25 por ciento** sobre la cantidad pagada en efectivo.

Denuncia de pagos en efectivo

En lo relativo a la denuncia de pagos en efectivo, si una de las partes que intervienen en una operación comercial, cuyo pago en efectivo exceda el límite de los 1.000 euros, denuncia a la otra parte, quedará **exenta de responsabilidad**, siempre que realice la denuncia dentro de los tres meses siguientes a la fecha del pago efectuado.

- En la denuncia se debe concretar la operación realizada, su importe y la identidad de la otra parte interviniente.
- La denuncia que pudiera presentar con posterioridad la otra parte interviniente se entenderá por no formulada.
- La presentación simultánea de denuncia por ambos intervinientes no exonerará de responsabilidad a ninguno de ellos.

Cómo evitar notificaciones electrónicas durante las vacaciones.

Los contribuyentes pueden señalar hasta un máximo de 30 días anuales durante los que la Agencia Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)

Tienen obligación de recibir por medios electrónicos, comunicaciones y notificaciones, las personas y entidades que se relacionan a continuación, entre otros:

1. Las **personas jurídicas**.
2. Las **entidades sin personalidad jurídica** (comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.)
3. Quienes ejerzan una **actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria**, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

Las **autónomos y demás personas físicas** podrán acogerse **voluntariamente** a este sistema. Elegirán los procedimientos de notificaciones electrónicas a los que se desean suscribir.

Solicitar días de cortesía

La solicitud hay que realizarla a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. Hay que tener en cuenta que, al ser días naturales, es necesario marcar también los sábados y domingos.

Para utilizar dicho servicio, el interesado debe disponer de un certificado digital emitido a su nombre. A la vez para evitar que nos notifiquen tenemos que solicitarlo con un mínimo de 7 días naturales de antelación sobre el periodo de vacaciones que queremos disfrutar.

Si hemos cometido un error o en algún momento decidimos cambiar nuestra fecha de vacaciones será posible modificar este calendario, siempre que lo hagamos con 7 días de antelación a la fecha que vamos a modificar. Para los apoderados ante la Agencia Tributaria también es posible pedir los días de cortesía, más importante todavía al manejar notificaciones de muchos de sus clientes.

Recomendaciones

Marca los 30 días lo antes posible. Hay que elegir, por lo menos, con una semana de plazo por lo que no se puede hacer de un día para otro.

Empieza a señalar unos días antes de irte de vacaciones para no recibir una notificación justo el día antes de salir. Así no romperás tus planes por tener que preparar la documentación necesaria para contestar la notificación.

Termina unos días antes de volver ya que si recibes una notificación en esos días permanecerá en tu buzón para ser descargada durante 10 días, por lo que podrás hacerlo cuando vuelvas sin problemas.

Sanciones de entre 150 euros y 600.000 por no atender los mensajes

Según el actual criterio de la Justicia, a partir de una reciente resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), se equipara el buzón electrónico con el tradicional a todos los efectos.

Así, se entiende en el criterio ya unificado que un obligado tributario que, estando obligado a recibir las comunicaciones de la AEAT por medios electrónicos, no acceda al contenido de los requerimientos de información notificados por dichos medios, puede cometer la infracción tipificada en el artículo 203 de la Ley 58/2003 (LGT) aunque no haya tenido un conocimiento real de su existencia.

Esta infracción, que conlleva multas de entre **150 euros y 600.000 euros**, recoge aquellas conductas que tienden a dilatar, entorpecer o impedir la actuación de la Administración tributaria, entre las cuales se encuentra la desatención de requerimientos debidamente notificados. O, dicho de otro modo, se considerará "obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria", no atender a lo que solicita en la notificación y el autónomo podría ser sancionado, según la gravedad del incumplimiento.

El BOE publica el texto definitivo de la Ley de teletrabajo.

Los empleados españoles que teletrabajan y las empresas que apuestan por este modelo o por uno híbrido en combinación con las oficinas ya tienen una regulación específica en España. El 10 de julio se publicó en el BOE el texto definitivo de la ley de teletrabajo.

Esta ley ya se encontraba en vigor al ser aprobada por Real Decreto el pasado 23 de septiembre. Ahora las Cortes lo han validado e introducido algunos pequeños cambios, que tienen que ver con motivos de discriminación que pueden sufrir los trabajadores y, sobre todo, el régimen sancionador.

Características de la ley del teletrabajo

- Esta ley solo afecta a aquellos trabajadores a distancia que presten en esta modalidad un mínimo del 30% de su jornada laboral, para lo cual se establece un periodo de referencia de tres meses.
- Será voluntario, tanto para el empleado como para la empresa.
- Regulado por un acuerdo que se anexará al contrato vigente, o en los nuevos contratos. También entraría dentro de la negociación colectiva, la principal referencia para saber las condiciones.
- Será reversible, tanto para la empresa como el trabajador, y dejar de trabajar a distancia o negarse a ello no puede ser causa de despido justificado.
- Igualdad de derechos respecto al resto de trabajadores presenciales. Esto es algo especialmente importante, puesto que en muchos casos los teletrabajadores no son considerados para lograr un ascenso en igual medida que aquellos que si están en la oficina.

Qué exige el acuerdo de teletrabajo

Según detalla el Artículo 7 de la ley,

- Inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo del trabajo a distancia concertado, incluidos los consumibles y los elementos muebles, así como de la vida útil o periodo máximo para la renovación de estos.

- Enumeración de los gastos que pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia, así como forma de cuantificación de la compensación que obligatoriamente debe abonar la empresa y momento y forma para realizar la misma, que se corresponderá, de existir, con la previsión recogida en el convenio o acuerdo colectivo de aplicación.
- Horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad.
- Porcentaje y distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia, en su caso.
- Centro de trabajo de la empresa al que queda adscrita la persona trabajadora a distancia y donde, en su caso, desarrollará la parte de la jornada de trabajo presencial.
- Lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.
- Duración de plazos de preaviso para el ejercicio de las situaciones de reversibilidad, en su caso.
- Medios de control empresarial de la actividad.
- Procedimiento a seguir en el caso de producirse dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia.
- Instrucciones dictadas por la empresa, con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras, en materia de protección de datos, específicamente aplicables en el trabajo a distancia.
- Instrucciones dictadas por la empresa, previa información a la representación legal de las personas trabajadoras, sobre seguridad de la información, específicamente aplicables en el trabajo a distancia.
- Duración del acuerdo de trabajo a distancia.

Sanciones de la ley de teletrabajo

Hay que tener en cuenta que las sanciones no entrarán en vigor hasta el 1 de octubre.

Se estipulan como:

- Leves se castigarán con multas de **70 a 750 euros**.
- Las graves irán de **751 a 7500 euros**.
- Las muy graves podrán ir desde **7501 euros hasta 225.018 euros**.

En el caso de las sanciones graves o muy graves se pueden incrementar de forma progresiva si afectan a dos o más trabajadores. El objetivo de estas sanciones es lograr que las empresas se tomen en serio sus obligaciones y cumplan con la ley.

Nuevas líneas de financiación para financiar proyectos de emprendedores y pequeños negocios.

El último Consejo de Ministros del pasado 29 de junio de 2021 aprobó tres nuevas líneas de financiación, que serán gestionadas por ENISA por un valor de 98,5 millones de euros, dirigidas a pymes con financiaciones que irán desde los 25.000 euros hasta los 1.500.000 euros.

Estas tres nuevas líneas de financiación están dirigidas a pymes constituidas como sociedades mercantiles que podrán optar por el acceso a la línea de empresas de base tecnológica, dotada con 20,5 millones de euros, la línea pyme 2021 que contiene 57,5 millones de euros y la línea jóvenes emprendedores 2021 de 20,5 millones de euros.

Los préstamos participativos, con **importes desde 25.000 a 1.500.000 euros**, se asignarán a las diferentes líneas de financiación destinadas a emprendedores y pymes, sin exigir más garantías que las del propio proyecto empresarial y un equipo gestor solvente.

Línea Jóvenes Emprendedores

Es la línea de aval dirigida a los nuevos emprendedores o negocios -startups- de reciente constitución creadas por jóvenes. La finalidad de esta línea es abordar las inversiones que del proyecto empresarial en su fase inicial.

Los requisitos que tienen que cumplir para acceder a esta línea los jóvenes con un proyecto recién puesto en marcha son:

- El negocio debe haber sido constituido, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.
- Los socios tendrán que aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50% del préstamo.

Línea Emprendedores

La Línea Emprendedores está dirigida a apoyar las primeras fases de vida de los pequeños

negocios y empresas cuyos dueños o administradores son emprendedores, sin límite de edad. Los requisitos para solicitar esa línea son:

- El negocio debe haber sido constituido, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Los fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.

Línea Crecimiento

La Línea de Crecimiento pretende apoyar los proyectos empresariales de compañías interesadas en expandir su negocio o lograr una mejora competitiva. Los requisitos son para solicitarla son:

- Los fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Cofinanciación de las necesidades financieras asociadas al proyecto empresarial.
- Para préstamos aprobados por importe superior a los 300.000 euros deberá tener auditados externamente los estados financieros del último ejercicio cerrado.

Legislación para empresas (Del 16 de junio al 15 de julio)

España

Ministerio de Hacienda

- Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Boletín Oficial del Estado Número: 143 Fecha de Publicación: 16/06/2021
- Orden HAC/609/2021, de 16 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo. Boletín Oficial del Estado Número: 145 Fecha de Publicación: 18/06/2021
- Orden HAC/611/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el formulario 035 Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes y se determinan la forma y procedimiento para su presentación. Boletín Oficial del Estado Número: 145 Fecha de Publicación: 18/06/2021
- Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes y se determinan la forma y procedimiento para su presentación. Boletín Oficial del Estado Número: 145 Fecha de Publicación: 18/06/2021

- Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. Boletín Oficial del Estado Número: 145 Fecha de Publicación: 18/06/2021

- Orden HAC/646/2021, de 22 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria. Boletín Oficial del Estado Número: 150 Fecha de Publicación: 24/06/2021

- Orden HAC/669/2021, de 25 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2022. Boletín Oficial del Estado Número: 153 Fecha de Publicación: 28/06/2021

Resolución de 25 de junio de 2021, de la Dirección General de Tributos, relativa al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Boletín Oficial del Estado Número: 154 Fecha de Publicación: 29/06/2021

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

- Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J. Boletín Oficial del Estado Número: 143 Fecha de Publicación: 16/06/2021

Ministerio de La Presidencia, Relaciones Con Las Cortes y Memoria Democrática

- Real Decreto 427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Boletín Oficial del Estado Número: 143 Fecha de Publicación: 16/06/2021

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

- Resolución de 9 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo, y la modificación de la NIA-ES 700 (revisada) Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros. Boletín Oficial del Estado Número: 145 Fecha de Publicación: 18/06/2021

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua. Boletín Oficial del Estado Número: 151 Fecha de Publicación: 25/06/2021
- Ley 10/2021 de 9 de Jul (Trabajo a distancia). Boletín Oficial del Estado Número: 164 Fecha de Publicación: 10/07/2021
- Ley 11/2021 de 9 de Jul (Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal). Boletín Oficial del Estado Número: 164 Fecha de Publicación: 10/07/2021

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Real Decreto 387/2021, de 1 de junio, por el que se regula el régimen de certificación fitosanitaria oficial para la exportación de vegetales y productos vegetales y se modifica el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. Boletín Oficial del Estado Número: 151 Fecha de Publicación: 25/06/2021
- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se

modifica el anexo IV de la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y por la que se deroga la Orden ARM/1647/2009, de 15 de junio, por la que se regula la pesca de especies altamente migratorias. Boletín Oficial del Estado Número: 159 Fecha de Publicación: 05/07/2021

Ministerio de Trabajo y Economía Social

- Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, por el que se aprueba el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes. Boletín Oficial del Estado Número: 151 Fecha de Publicación: 25/06/2021

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Orden TED/723/2021, de 1 de julio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.02 Protección de los trabajadores contra el riesgo por inhalación de polvo y sílice cristalina respirables, del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Boletín Oficial del Estado Número: 163 Fecha de Publicación: 09/07/2021

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- Resolución de 10 de junio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo de impreso correspondiente al trámite de comunicación de información relacionada con establecimientos afectados por normativa de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 152 Fecha de Publicación: 28/06/2021

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de junio al 15 de julio)

España

- Convocatoria de ayudas estatales para la promoción del sector del videojuego y otras formas de creación digital, 2021. Boletín Oficial del Estado del 16/06/2021
- Convocatoria de subvenciones estatales de apoyo a personas emprendedoras en 2021, en el marco del programa Empleaverde. Boletín Oficial del Estado del 16/06/2021
- Convocatoria de subvenciones estatales para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del programa pleamar, 2021. Boletín Oficial del Estado del 16/06/2021
- Convocatoria de ayudas del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores. Boletín Oficial del Estado del 17/06/2021
- Convocatoria estatal para la creación de empleo a través de proyectos de formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas en el ejercicio 2021. Boletín Oficial del Estado del 17/06/2021
- Ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el 2021. Boletín Oficial del Estado del 22/06/2021
- Ayudas para la distribución de películas de largometraje y conjuntos de cortometrajes españoles, comunitarios e iberoamericanos para 2021. Boletín Oficial del Estado del 23/06/2021
- Ampliación del plazo para presentar solicitudes en la convocatoria de subvenciones de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz para la contratación de trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios. Boletín Oficial del Estado del 24/06/2021
- Bases de ayudas estatales para la transformación digital de la sociedad y la economía y convocatoria de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021. Boletín Oficial del Estado del 26/06/2021
- Subvenciones estatales del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, para 2021. Boletín Oficial del Estado del 02/07/2021

- Convocatoria de subvenciones estatales a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante para el curso 2021-2022. Boletín Oficial del Estado del 05/07/2021
- Bases de ayudas estatales a proyectos de I+D+i en el ámbito de la industria conectada 4.0. (Activa_Financiación). Boletín Oficial del Estado del 06/07/2021
- Subvenciones estatales para la organización del Programa CULTIVA 2021, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo. Boletín Oficial del Estado del 08/07/2021
- Subvenciones estatales para la edición de revistas culturales para 2021. Boletín Oficial del Estado del 14/07/2021
- Subvenciones estatales para la edición de libros en 2021. Boletín Oficial del Estado del 14/07/2021
- Subvenciones estatales a proyectos estratégicos de I+D en tecnologías automoción (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Boletín Oficial del Estado del 14/07/2021

Comunidad de Madrid

- Convocatoria de subvenciones al mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 17/06/2021
- Convocatoria de subvenciones a la contratación de personas desempleadas o demandantes de empleo del distrito de Vicálvaro de la ciudad de Madrid para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 21/06/2021
- Programa Agroambiental 2021-2025 para el mantenimiento de las razas autóctonas en peligro de extinción de Madrid. Convocatoria 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 21/06/2021
- Modificación de la convocatoria de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y gran empresa del Sector Industrial de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 24/06/2021
- Convocatoria de ayudas a favor de empresarios del sector hostelero de Tres Cantos para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 02/07/2021

- Convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación y mejora de los teatros de Madrid, año 2020-2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 06/07/2021
- Convocatoria de ayudas para financiar la incorporación de jóvenes agricultores y sus inversiones en explotaciones agrarias en Madrid para 2021. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 06/07/2021
- Bases de ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15/07/2021

Convenios Colectivos - Junio

España

- Convenio colectivo de reposición de productos en Grandes Superficies. Fecha Publicación: 11/06/2021
- Convenio colectivo de Grandes almacenes. Fecha Publicación: 11/06/2021

Comunidad de Madrid

- Convenio colectivo de Transporte de viajeros por carretera (Vehículos de más de nueve plazas). Fecha Publicación: 03/06/2021
- Convenio colectivo de Limpieza de contenedores. Fecha Publicación: 04/06/2021

BUFECONSULT, S.L.
Bufete Causapie



LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS

